

Acuerdo de Concejo

N°030-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 27 de marzo del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2026, E. T. N°00003270-2026-MDSP, de fecha 31 de marzo del 2026, Oficio N° 03-2026-DIEI-P., de fecha 31 de marzo del 2026, Hoja de Coordinación N° 00001-2026-SGRCYD., de fecha 10 de abril del 2026, Informe N° 00173-2026-OPPYM., de fecha 10 de abril del 2026, informe legal N°00226-2026-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el artículo 56°, inciso 7 de la precitada Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor, por otro lado, el artículo 59° de este mismo dispositivo prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concedidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 66° del acotado cuerpo normativo, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se apruebe con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.



Que, asimismo según el artículo 68° de dicho dispositivo legal el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 del 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante: la Directiva de la DGA) la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público;

Que, respecto de los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, los artículos 7 y 8 de la Directiva de la DGA señalan que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; siendo este último, la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva señala que las entidades que se encuentren en su ámbito de aplicación y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, mediante E. T. N°00003270-2026-MDSP, de fecha 31 de marzo del 2026, Oficio N° 03-2026-DIEI-P., de fecha 31 de marzo del 2026, presentado por la directora de la I.E.I. La Pampa. Sra. Yanet Yaqueline Inca Hurtado, donde solicita donación de mobiliario para dicha institución educativa (02 estantes, 01 librero y 05 mesitas), ello para la colaboración de aprendizaje y apoyo para los niños y niñas. Adjuntando para ello, una cotización por el monto total de S/. 2,310.00 (dos mil trescientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00001-2026-SGRCYD., de fecha 10 de abril del 2026, la subgerencia de educación, cultura y deporte, solicita a la oficina de planeamiento, presupuesto y modernización, la viabilidad presupuestal por el monto de S/. 2,310.00 (dos mil trescientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00173-2026-OPPYM., de fecha 10 de abril del 2026, la oficina de planeamiento presupuesto y modernización, otorga opinión favorable por el monto de S/. 2,310.00 (dos mil trescientos diez con 00/100 soles).

Que, mediante informe legal N°00226-2026-OAJ, de fecha 20 de marzo del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es procedente la donación de los bienes materiales en favor de la I.E.I. La Pampa, a fin de donar el mobiliario más ampliamente señalado a fojas 06 del presente informe legal, por el monto de S/. 2,310.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal,





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de abril del 2026, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 41°, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la adquisición de los bienes de 2 (dos) estantes de color blanco 18mm. Mediadas: 120x120x35, 1 (un) librero de color blanco material melamina, 05 (cinco) mesitas de color blanco con armazón de madera de 1.20 largo x 70cm de ancho x 55 cm de alto, de material melamina, a fin de donar el mobiliario más ampliamente señalado a fojas 06 de la cotización presentada, por el monto de **S/. 2,310.00 (dos mil trescientos diez con 00/100 soles)**, en favor de la Institución Educativa Inicial La Pampa, ubicado en el distrito de Samuel Pastor.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar el requerimiento necesario para la adquisición de dicho bien descrito en el artículo primero, y la Unidad de Logística, Control Patrimonial e Informática, coordinar la entrega en donación del bien indicado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR, a Secretaria General y Gestión Documentaria de la Municipalidad la notificación del presente acuerdo de concejo a las áreas competentes, y; su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulzinea Y Dueñas Quispe
(a) OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronald Machado Rivera
ALCALDE

